



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00310-00**

Como quiera que la parte accionante, el día de ayer, allegó escrito de tutela, subsanando de esta manera la falencia advertida en auto del 22 de agosto de 2023, subsanación que, además, se realizó dentro del término concedido, y como quiera que la presente acción de tutela reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Gloria Patricia Arenas Castillo en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucuri identificada con Nit 901.665.624-8** en contra de **Nueva EPS S.A.** representada por su presidente el Dr. José Fernando Cardona o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 Anexos expediente electrónico de Acción de Tutela).

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase,

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO